



PROCESO VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00301-00
DEMANDANTE: SOFIA ESTHER NOGUERA IBÁÑEZ
DEMANDADO: GUILLERMO RAFAEL MORALES MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente fijación de fecha de audiencia para reconstrucción de expediente. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que dentro del presente proceso se encuentra pendiente la fijación de audiencia para reconstrucción de expediente de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior y revisado el proceso de marras, este Despacho procedió a realizar la búsqueda del apoderado judicial de la demandante IVÁN ENRIQUE TOUS CAMPIS en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA, el cual, arrojó los siguientes correos electrónicos inscritos:

Parte procesal	Correo electrónico inscrito en el SIRNA
Apoderado judicial del demandada, abogado IVÁN ENRIQUE TOUS CAMPIS	ivantous_c@hotmail.com

Aunado a lo anterior, revisado el expediente, se avizoran los siguientes correos electrónicos de las partes:

Parte procesal	Correo electrónico inscrito en el SIRNA
Demandante SOFÍA ESTHER NOGUERA IBÁÑEZ	snogueraibañez@gmail.com
Demandado GUILLERMO RAFAEL MORALES MARTÍNEZ	guimoralesm@gmail.com
Apoderada judicial de la demandante, abogada KAREN MANJARREZ MARTÍNEZ	karenmanjarrez87@hotmail.com

En virtud de lo anterior, siendo procedente ello, este Despacho, convocará a audiencia para reconstrucción de expediente de manera virtual, para el día 18 de marzo 2021 a las 9:30 AM, para lo cual se oficiará a las partes procesales: demandante SOFÍA ESTHER NOGUERA IBÁÑEZ, su apoderada judicial abogada KAREN MANJARREZ MARTÍNEZ, el demandado GUILLERMO RAFAEL MORALES MARTÍNEZ, su apoderado judicial abogado IVÁN ENRIQUE TOUS CAMPIS con el fin de que en caso de cambiar su dirección o medio electrónico, nos informe con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia para reconstrucción de expediente de manera virtual para el día dieciocho (18) de marzo de 2021 a las 9:30 AM, diligencia de que



PROCESO VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00301-00
DEMANDANTE: SOFIA ESTHER NOGUERA IBÁÑEZ
DEMANDADO: GUILLERMO RAFAEL MORALES MARTINEZ

trata el artículo 126 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

2. OFICIAR a las partes procesales con el fin de que en caso de cambiar su dirección o medio electrónico, nos informe con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso a través del cual puedan ser notificados, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
3. Enviar comunicación dirigida a las partes informándoles de la fijación de la audiencia sub examine y una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, se les remitirá el link correspondiente a las partes procesales, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 14 de fecha 1 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



PROCESO VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00301-00
DEMANDANTE: SOFIA ESTHER NOGUERA IBÁÑEZ
DEMANDADO: GUILLERMO RAFAEL MORALES MARTINEZ

Malambo, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Demandante SOFÍA ESTHER NOGUERA IBÁÑEZ
snogueraibañez@gmail.com
Calle 22 No. 23ª – 39 Barrio el Concorde
Malambo - Atlántico

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 26 de febrero de 2021, resolvió:

“1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia para reconstrucción de expediente de manera virtual para el día dieciocho (18) de marzo de 2021 a las 9:30 AM, diligencia de que trata el artículo 126 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

2. OFICIAR a las partes procesales con el fin de que en caso de cambiar su dirección o medio electrónico, nos informe con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso a través del cual puedan ser notificados, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. Enviar comunicación dirigida a las partes informándoles de la fijación de la audiencia sub examine y una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, se les remitirá el link correspondiente a las partes procesales, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.”

Sírvase proceder de conformidad e informarnos el correo electrónico o canal digital a través del cual va a acceder a la premencionada audiencia, el cual debe remitir únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,

pl Abutez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





PROCESO VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00301-00
DEMANDANTE: SOFIA ESTHER NOGUERA IBÁÑEZ
DEMANDADO: GUILLERMO RAFAEL MORALES MARTINEZ

Malambo, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Abogada KAREN MANJARREZ MARTÍNEZ, apoderada judicial de la parte demandante
karenmanjarrez87@hotmail.com
Calle 37 No. 43 – 91 Oficina 206 Edificio Santodomingo
Barranquilla – Atlántico

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 26 de febrero de 2021, resolvió:

“1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia para reconstrucción de expediente de manera virtual para el día dieciocho (18) de marzo de 2021 a las 9:30 AM, diligencia de que trata el artículo 126 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

2. OFICIAR a las partes procesales con el fin de que en caso de cambiar su dirección o medio electrónico, nos informe con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso a través del cual puedan ser notificados, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. Enviar comunicación dirigida a las partes informándoles de la fijación de la audiencia sub examine y una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, se les remitirá el link correspondiente a las partes procesales, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.”

Sírvase proceder de conformidad e informarnos el correo electrónico o canal digital a través del cual va a acceder a la premencionada audiencia, el cual debe remitir únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,

pl Ab. J. Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





PROCESO VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00301-00
DEMANDANTE: SOFIA ESTHER NOGUERA IBÁÑEZ
DEMANDADO: GUILLERMO RAFAEL MORALES MARTINEZ

Malambo, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Demandando GUILLERMO RAFAEL MORALES MARTÍNEZ
guimoralesm@gmail.com
Calle 22 No. 23ª – 39 Barrio el Concorde
Malambo - Atlántico

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 26 de febrero de 2021, resolvió:

- “1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia para reconstrucción de expediente de manera virtual para el día dieciocho (18) de marzo de 2021 a las 9:30 AM, diligencia de que trata el artículo 126 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.*
- 2. OFICIAR a las partes procesales con el fin de que en caso de cambiar su dirección o medio electrónico, nos informe con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso a través del cual puedan ser notificados, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.*
- 3. Enviar comunicación dirigida a las partes informándoles de la fijación de la audiencia sub examine y una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, se les remitirá el link correspondiente a las partes procesales, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.”*

Sírvase proceder de conformidad e informarnos el correo electrónico o canal digital a través del cual va a acceder a la premencionada audiencia, el cual debe remitir únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,

pl A Butez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





PROCESO VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00301-00
DEMANDANTE: SOFIA ESTHER NOGUERA IBÁÑEZ
DEMANDADO: GUILLERMO RAFAEL MORALES MARTINEZ

Malambo, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Abogado IVÁN ENRIQUE TOUS CAMPIS, apoderado judicial de la parte demandada
ivantous_c@hotmail.com
Carrera 44 No. 35 - 06
Barranquilla - Atlántico

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 26 de febrero de 2021, resolvió:

"1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia para reconstrucción de expediente de manera virtual para el día dieciocho (18) de marzo de 2021 a las 9:30 AM, diligencia de que trata el artículo 126 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

2. OFICIAR a las partes procesales con el fin de que en caso de cambiar su dirección o medio electrónico, nos informe con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso a través del cual puedan ser notificados, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. Enviar comunicación dirigida a las partes informándoles de la fijación de la audiencia sub examine y una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, se les remitirá el link correspondiente a las partes procesales, según el correo electrónico o canal digital designado para ello."

Sírvase proceder de conformidad e informarnos el correo electrónico o canal digital a través del cual va a acceder a la mencionada audiencia, el cual debe remitir únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,

pl Abentez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

